

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 659

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 de Septiembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término de Bujalance motiva la variación del trazado de la carretera de Madrid á Cádiz, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin que se haya producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, y que al propio tiempo se les invite á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Bujalance, nombren perito que les represente en las operacio-

nes preparatorias del justiprecio, y que este Gobierno nombra perito para que represente al Estado, al ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia D. Carlos Castiñeira.

Córdoba 25 de Febrero de 1902.—
El Gobernador, R. MUNIZ.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 408

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal:

Sesión del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides Torres.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo que sigue:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, interesándole se digne mandar se publique en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Manifestar quedar enterado de haber sido devuelto por el Gobierno civil de provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto adicional y refundido del presente año, y que desde luego se proceda á hacer uso de los créditos consignados en dichos presupuestos, legalizando los ingresos y gastos que no lo estuvieren.

Anunciar la subasta para el arrien-

do del arbitrio establecido sobre el Matadero público durante el año próximo de 1902, designando al Letrado don Diego Soldevilla Vazquez para el bastanteo de poderes y al Concejal don Francisco Ugart para que asista al acto de aquella, reduciendo á 10 días el plazo de 30 que señala el artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Quedar enterado de no haberse presentado reclamación ni escusa alguna durante el término por que fué publicada la lista definitiva de los concejales electos, y que se archive el expediente instruido para las elecciones verificadas el 10 de Noviembre último.

Que se proceda á la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, designando al oficial de la Secretaría don Rafael Julio Giménez para la práctica de los trabajos relativos á la mina Casiano de Prado y demás parte rural y que á la vez que se repartan á domicilio las hojas de suscripción, se haga de las que para la formación de las listas de Jurados previene el Real Decreto de 8 de Marzo de 1897.

Autorizar al señor Alcalde para que por el sistema de administración proceda á construir un grupo de bovedillas, en el Cementerio Católico, para el enterramiento de párvulos, y que por la Comisión municipal de dicho Establecimiento se señale el sitio donde han de abrirse nuevas sepulturas á cubierto para la misma clase de inhumaciones.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Declarar desierta por falta de licitadores, la segunda subasta para el arriendo del servicio del alumbrado

público durante el año de 1902 y que con remisión del expediente se solicite del señor Gobernador civil de la provincia, la declaración de excepción que previene el art. 41 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que se entienda en vigor la tarifa anterior á la actual sobre cobro de derechos por enterramientos, solo en cuanto á los que han de exigirse por la renovación de localidades ocupadas con anterioridad á la reforma de dicha primitiva tarifa.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Municipio dirija instancia á la Dirección general de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en súplica del mejoramiento de los locales de la estación de este pueblo, con destino al descanso de viajeros y custodia de mercancías y también para la práctica de las obras de reparación que necesita el pavimento del paso-nivel contiguo á dicha estación.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo que sigue:

Que al solicitarse de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante la práctica de las obras para el mejoramiento de la estación de esta villa, á que se refiere el acuerdo tomado en la sesión anterior, se solicite también de la misma el establecimiento de billetes de ida y vuelta á precios reducidos desde este pueblo á la ciudad de Sevilla, cual sucede desde Palma del Rio.

Conceder á Pedro Valles Gómez el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude á la lactancia de sus hijos gemelos Francisco y Eusebia hasta que los mismos cumplan un año de edad.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Declarar desierta la subasta anunciada para el arriendo de los productos ó arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta villa, y que se intente la celebración de otra, con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera; y que toda vez que esta segunda subasta no puede celebrarse dentro del corriente año por falta de tiempo para ello, se recaude directamente por el Ayuntamiento, desde primero de Enero próximo, el arbitrio de que se trata, con el fin de que no sufran perjuicio los intereses del Municipio, sin perjuicio del resultado que ofrezca la segunda licitación y de solicitar en su caso del Gobierno civil de provincia la declaración de excepción á que se refiere el artículo 41 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 1.º de los corrientes y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 5 de Enero de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cabrilla.

BELALCAZAR

Núm. 664

Don Francisco Morillo Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo estimen y aducir sus reclamaciones.

Belalcázar 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo.

BAENA

Núm. 665

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada hoy para la designación de vocales asociados que con los señores Concejales han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, han resultado elegidos los que á continuación se expresan:

D. Rafael Baena Recio
Eduardo Aranda Fernández
Manuel Vargas Saavedra
Fernando Jiménez Gómez
Francisco Valverde
Juan de Dios Valverde
José M.º Garrido Ramos
José Joaquín Bujalance
Antonio Valenzuela Segura
José M.º Garrido Dios
Francisco Ariza León
Antonio Salamanca Galisteo
Antonio Porcuna Trujillo
Tomás Galvez Monroy
Rodrigo Cubero Villarreal
Rafael Santiago Bravo
Fabian Barriuso Fuentes
Eduardo Rojas Chueca
Antonio Quero Vallejo
Baena 23 de Febrero de 1902.—J.º Alarcón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**CONTADURÍA**

NUMERO 586

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de este año, liquidadas al 31 de Enero de 1902:

PUEBLOS	Primer trimestre de 1902. Pesetas.	Ampliación 1901 Pesetas.	Año de 1900. Pesetas.	Semestre de 1899-900. Pesetas.	Año de 1898 á 99. Pesetas.	Atrasos. Pesetas.
Adamuz	2.058 51	4.027 25	26.582 50	5.692 48	10.587 74	3.068 90
Aguilar	10.457 05	28.459 18	26.582 50	5.692 48	10.587 74	47.059 51
Alcaracejos	427 68					
Almedinilla	1.052 38					
Almodóvar	1.708 51					276 40
Añora	424 66					
Baena	8.557 76	31.983 93	27.382 02	12.469 12	21.770 27	296.743 05
Belalcázar	2.667 33		2.515 22			3.570 13
Belmez	3.253 51					
Benamejí	2.203 09	5.141 02				59.201 78
Blázquez	328 64		936 54	624 34		8 85
Bujalance	7.119 68					
Cabra	10.416 75	20.791 67	19.845 67	10.241 24	14.736 99	278.656 41
Cañete de las Torres	2.122 47					
Carcabuey	2.089 05					
Carlota	1.861 68	579 71				5.692 52
Carpio	1.475 45					617 96
Castro del Río	3.937 70	24.201 58		673 78	3.810 61	167.645 56
Conquista	163 50					
Córdoba	46.915 35	6.632 01	3.331 11			
Doña Mencía	1.451 79					100
Dos Torres	938 69	395 30				
Encinas Reales	974 46	972 76				14.735 29
Espejo	2.676 83					
Espiel	1.072 86					
Fernán-Núñez	2.690 51	1.796 46				
Fuente la Lancha	91 47	90 12				652 64
Fuente Obejuna	3.287 38	5.377 19	1.657 15			86.659 89
Fuente Palmera	781 44					
Fuente Tojar	466 84					999 84
Granjuela	273 62					1.332 01
Guadalcázar	828 12	936 58	1.031 18	297 79	2.316 67	4.687 46
Guijo	225 68	222 05				
Hinojosa del Duque	4.155 75	12.886 49				124.436 99
Hornachuelos	3.159 52					
Iznájar	1.888 74	1.886 24	1.833 01			58.212 24
Lucena	17.874 94	41.734 18	30.944 92	8.270 28	34.823 62	563.618 37
Luque	2.116 39	2.666 65	4.137 05			133.464 93
Montalbán	1.386 91	2.005 55	3.945 73	703 34	4.821 58	37.302 17
Montemayor	1.898 28					1.643 70
Montilla	11.605 38	18.181 92	11.912 70	4.606 11		20.375 17
Montoro	12.644 36					
Monturque	1.055 85					26.528 12
Nueva Carteya	593 93					
Obejo	442 63					
Palenciana	753 99					
Palma del Río	5.146 58	7.589 32	3.168 84		3.740 91	2.336 85
Pedro Abad	936 28					
Pedroche	843 53					
Posadas	2.166 60					
Pozoblanco	4.109 20					
Priego	5.977 26	11.901 22	11.252 34			29.413 16
Puente Genil	6.579 70					14.509 34
Rambla	4.447 42	14.726 47	14.784 39	6.842 05	2.105 17	56.172 25
Rute	4.286 75	6.607 44	2.242 75			19.112 34
San Sebastián de los Ballesteros	544 76					
Santaella	4.212 47	8.199 04		6.043 05		11.128 99
Santa Eufemia	611 19		1.147 89			21.460 83
Torrecampo	843 12					
Valenzuela	1.020 09					5.165 48
Valsequillo	362 56				380 70	213 35
Victoria	524 57					
Villa del Río	1.617 89					
Villafraña	1.599 85	1.575 59				492 14
Villaharta	123 19		116 38			2.978 20
Villanueva de Córdoba	2.765 92					
Villanueva del Duque	677 64					
Villanueva del Rey	949 49					
Villaralto	241 42					
Villaviciosa	1.490 67					
Viso	1.537 61					
Zuheros	971 59	1.933 09		948 39	2.250 61	2.136 42
TOTALES.....	239.059 36	263.500 01	168.767 39	57.406 97	101.344 87	2.097.409 24

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 6 de Febrero de 1902.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

Número 585

Año natural de 1902.

Día 31 de Enero de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS		Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.	
1 Rentas.....	"	"	"	"	
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"	
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"	
4 Repartimiento.....	972.191 50	4.000	"	968.191 50	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	
6 Beneficencia.....	114.480 87	"	"	114.480 87	
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000	"	"	1.000	
8 Arbitrios especiales.....	18.402	"	"	18.402	
9 Empréstitos.....	"	"	"	"	
10 Enagenaciones.....	"	"	"	"	
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	96.082 35	25.262 93	25.262 93	96.082 35	
12 Ampliación.....	"	82.972 69	82.972 69	"	
13 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"	
14 Reintegros.....	"	"	"	"	
15	"	"	"	"	
TOTALES DE INGRESOS.....	1.202.156 72	112.235 62	108.235 62	1.198.156 72	
PAGOS				1.089.921 10	
1 Administración provincial.....	130.985 53	"	"	130.985 53	
2 Servicios generales.....	91.940	"	"	91.940	
3 Obras obligatorias.....	11.000	"	"	11.000	
4 Cargas.....	25.347 47	631 10	"	24.716 37	
5 Instrucción pública.....	165.720	"	"	165.720	
6 Beneficencia.....	575.738 51	338 53	"	575.399 98	
7 Corrección pública.....	39.751 50	"	"	39.751 50	
8 Imprevistos.....	8.000	"	"	8.000	
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"	
10 Carreteras.....	68.176 99	"	"	68.176 99	
11 Obras diversas.....	"	"	"	"	
12 Otros gastos.....	85.546 72	"	"	85.546 72	
13 Resultas.....	"	"	"	"	
14 Ampliación.....	"	85.216 89	85.216 89	"	
15 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"	
16 Devoluciones.....	"	"	"	"	
17	"	"	"	"	
TOTALES DE PAGOS.....	1.202.156 72	86.186 52	85.216 89	1.201.187 09	
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	"	26.049 10		1.115.970 20	
		112.235 62			

En Córdoba á 31 de Enero de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 653

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de ayer, dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado por la escribanía del fedatario, á instancia del señor don Jorge Gromier Assada, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, en nombre y representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de la que es actualmente director, de naturaleza anónima, domiciliada en París, plaza de Vendome número doce, con capital

de quince millones de francos, para acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión en que dicha Sociedad se encuentra de las fincas que á continuación se describirán, desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, en que las hubo por compra que de ellas hizo á la Compañía de los ferrocarriles andaluces, careciendo de título escrito de las mismas. Las tres fincas que se describirán se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don Juan Brenills y Campardón, que las adquirió como Director Notorio de la Sociedad Carbonera Española, por la que se llama á dicho señor Brenills ó sus sucesores si hubiere fallecido, ó á los legítimos representantes de la Sociedad Carbo-

nera Española, para que en el término de treinta días naturales, contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer si lo estiman conveniente ante este Juzgado en usos de sus derechos, para hacer las manifestaciones oportunas.

Fincas

1.ª Una suerte de tierra en el término municipal de Belmez, en la dehesa inmediata al pueblo de Peñarroya y sitio del «Antolín», mina de *Santa Rosa*, de cabida de cincuenta y cuatro fanegas y un celemin, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas ochenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas; que linda por Norte con terreno de la mina *Terrible*, pertene-

ciente á la misma Sociedad poseedora; Sur con ferrocarril de Almorchón á Belmez y de Peñarroya á Fuente del Arco, y terrenos de la mina *Hernan Cortés* y de dicha Sociedad; Este y Oeste, fundición y terrenos de la misma Sociedad. Su valor es de cinco mil novecientas cuarenta pesetas y se hallan libre de cargas.

2.^a Otra suerte de tierra de expresada dehesa, y sitio del «Antolin», del mismo término, en mina *San Pedro y Piedra Herrús*, de cuatro fanegas, ocho celemines y un cuartillo, equivalentes á tres hectáreas, diez y siete áreas y noventa centiáreas, que linda por Norte con tierras de don José Antonio Rodríguez Aparicio y de don Juan Antonio Reseco; Sur terrenos de la mina *Terrible*, pertenecientes á la misma Sociedad poseedora; Este tierras de don Francisco Mohedano, y Oeste terrenos de la misma Sociedad. Está libre de cargas y vale quinientas pesetas.

3.^a Otra suerte de tierra en el mismo término y dehesa del «Antolin» en la mina *Santa Elisa*, de cabida de treinta fanegas, siete celemines y un cuartillo, equivalentes á diez y nueve hectáreas, setenta áreas y noventa centiáreas, que linda por Norte, Este y Oeste con terrenos de la misma Sociedad poseedora y Sur con el ferrocarril de Almorchón á Belmez y terrenos de la misma Sociedad. Está libre de cargas y vale mil doscientas pesetas.

La primera de dichas fincas se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio sesenta y nueve del tomo veinte y nueve, libro seis, de Belmez, finca número ciento nueve, inscripción primera, á nombre de don Juan Brenills y Campardón, que la adquirió como Director Notorio de la Sociedad Carbonera Española; y la segunda y tercera á los folios setenta y uno y setenta y tres del mismo tomo y libro, fincas números ciento diez y ciento once, inscripciones primeras á nombre de la misma Sociedad Carbonera Española, representada por el indicado don Juan Brenills y Campardón.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y dos de Febrero de mil novecientos dos.—Alfonso Gomez.—El escribano sustituto, Manuel Burón.

CÓRDOBA

Núm. 651

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez de
instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bárbara Nuñez Ruiz, natural de Villanueva de las Algaidas, vecina de esta ciudad á la calle del Queso número cinco, de cuarenta y seis años de edad, casada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado, calle Saravias número primero, con el fin de requerirla al pago de la multa que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto, bajo apercibimiento que

de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Núm. 652

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Delgado Guerrero, de treinta años de edad, casado, de oficio cochero, vecino de esta ciudad en la calle de la Palma número diez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de la misma á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Febrero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

LUCENA

Núm. 654

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua cerrada, castaña, marcada, herrada en el jamón derecho con S. M., la cual fué hurtada en la tarde del día treinta de Enero anterior del sitio nombrado Arroyo del Alamedar, de este término, donde se hallaba trabada, propiedad de Pedro Carbajal Ruiz; así como se proceda á la detención de un hombre joven, como de diez y ocho años de edad, al parecer castellano, sin bigote y con sombrero de color bastante usado, el cual conducía dicha yegua, y caso de ser habidos sean puestos una y otro á disposición este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

RUTE

Núm. 661

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autorida-

des, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de los objetos que se expresan á continuación, de la propiedad de José Moreno Cortés, vecino de Palenciana, que le fueron robados en la noche del día quince del actual de un molino sito extramuros de la expresada villa de Palenciana, por cuatro desconocidos, de los que también se expresan las señas que se conocen, y á la detención de estos; y caso de ser habidos sean los primeros remitidos á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y los últimos puestos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á veinte y uno de Febrero de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—P. M. de S. S.ª, Adolfo Perez.

Señas de los objetos robados.

Una camisa de tela blanca de hombre, marcada con letras encarnadas P. M.

Un traje nuevo de jerga azul marino, pantalón, chaleco y camisa sin marca.

Una capa vieja de paño, color café, con vueltas de franela á cuadros color café y azul.

Cinco jamones, cuatro frescos y uno añejo.

Una petaca de cuero de Ubrique y una navaja pequeña con cachas de hueso.

Unas alforjas listadas blancas y negras.

Dos costales de lona recios.

Dos pares de zarcillos de oro.

Dos billetes del Banco de España de á cien pesetas cada uno y cuarenta duros en monedas de plata de á cinco pesetas.

Señas que constan de los cuatro desconocidos autores del robo.

Uno usa bigote y es como de unos veinte y cinco años, y otro usa pantalón de tela oscura con dos remiendos en la parte delantera.

CÓRDOBA

Núm. 660

Don Antonio Córdoba Aguilar, primer Teniente Ayudante de la Remonta de Córdoba, Segundo establecimiento, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del propio cuerpo Roque Blanco Gallardo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Roque Blanco Gallardo, soldado del expresado establecimiento de Remonta, natural de Montellano, provincia de Sevilla, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y frente regular, barba poca, boca pequeña, color moreno, su estatura un metro quinientos noventa y tres milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, com-

parezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este establecimiento de Remonta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Córdoba á veinticuatro de Febrero de mil novecientos dos.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Córdoba.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA